



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0006

(12 ENE 2021)

“Por la cual se crea e integra el Consejo Técnico Seccional para la Gestión e Implementación de la Estrategia de Gestión Integrada para la Prevención y Control de ZONOSIS - San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en marco del Plan de Salud Pública 2021”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 305.2 Constitucional, los Decretos 2257 de 1986, 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 305.2 Constitucional corresponde al Gobernador “(...) *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y sus leyes (...)*”.

Que el Decreto 2257 de 1986 (nivel nacional) reglamentó de manera parcial los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Investigación, Prevención y Control de la Zoonosis en el territorio nacional. A partir del artículo 9 ordenó la organización de los consejos de zoonosis, enfocados a ejercer la vigilancia y el control de enfermedades zoonóticas. Y de manera particular, el artículo 13, estableció la integración de los Consejos Técnicos Seccionales de Zoonosis a nivel territorial.

Los artículos 29 al 60 del Decreto Ob. en Cit., fijó las disposiciones sobre prevención, diagnóstico y control de las zoonosis, entre ellas la vacunación de animales, la determinación de zoonosis exóticas; muestras y autopsias, programas de control y eliminación de vectores y la prevención de zoonosis mediante programas de control de alimentos de origen animal; entre otros aspectos.

Que el Decreto 780 de 2016 (nivel nacional) reglamentó el sector salud y protección social. De manera particular, el artículo 1.1.3.1 definió el Consejo Nacional de Control de Zoonosis como un órgano sectorial de asesoría y coordinación, siendo referenciado el Decreto 2257 de 1986 sobre la investigación, prevención y control de las zoonosis.

Que en el marco del Plan Departamental de Desarrollo **TODOS POR UN NUEVO COMIENZO 2020 – 2023** y el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, es necesario la creación e integración del Consejo Técnico Seccional de Zoonosis bajo la Secretaría de Salud; que se encargue de la gestión e implementación de la Estrategia de Gestión Integrada para la prevención y Control de las Enfermedades Zoonóticas en la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Por ello, se

DECRETA

PRIMERO: LA CREACION E INTEGRACION DEL CONSEJO TECNICO SECCIONAL DE LA ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRADA DE ZONOSIS - EGI-ZONOSIS. Crease el Consejo Técnico Seccional de la Estrategia de Gestión Integrada de Zoonosis – en adelante, EGI-ZONOSIS en la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; para la prevención y Control de las enfermedades Transmitidas por zoonosis, conforme las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Para tales efectos, se integra de la siguiente manera:

W

- a. El Secretario de Salud Departamental o su delegado,
- b. Un coordinador o referente de Salud Pública, o su delegado.
- c. Un coordinador o referente de LDSP o su delegado,
- d. Un coordinador o referente del Programa de ETV y Zoonosis o su delegado,
- e. Un coordinador o referente de Salud Ambiental o su delegado,
- f. Un coordinador o referente de IVC de alimentos o su delegado,
- g. Un coordinador o referente de SIVIGILA o su delegado ,
- h. Un delegado de la Secretaria de Educación,
- i. Un delegado de la Secretaria de Turismo,
- j. Un delegado de la Secretaria de Servicios Públicos,
- k. Un Representante de las diferentes UPGD del Departamento,
- l. Un Representante de CORALINA,
- m. Un Representante del ICA,
- n. Un Representante de las ONG, fundaciones o animalistas,

SEGUNDO. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO TECNICO SECCIONAL EGI-ZOONOSIS.

Corresponde al Consejo Técnico Seccional EGI-ZOONOSIS planear, implementar, monitorear, evaluar, y hacer seguimiento a la estrategia EGI-ZOONOSIS en el territorio insular, de acuerdo con su pertinencia epidemiológica.

TERCERO. DE LAS REUNIONES, DECISIONES, CONVOCATORIAS Y ACTAS. El Consejo Técnico Seccional EGI-ZOONOSIS sesionará de manera ordinaria cada tres (03) meses y de forma extraordinaria, cuando sea citado por el Presidente o la Secretaría Técnica.

Las deliberaciones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Podrá(n) invitar a cualquier persona (natural o jurídica, pública o privada) que enriquezca el tema, quien(es) tendrá(n) voz pero no voto.

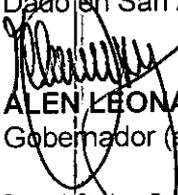
Las convocatorias ordinarias se realizarán por escrito, las extraordinarias se realizarán por cualquier medio.

De cada reunión se levantarán las actas respectivas que serán firmadas por el Presidente el Comité EGI-Zoonosis y la Secretaría Técnica, mismas que quedarán bajo custodia de ésta última

CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. 

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 12 ENE 2021


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (e)

Proyecto: Stephany Bernard/Julieth Vasquez
Revisó: Julian Davis Robinson/Secretario de Salud - Alexis Javier Arrieta Pacheco /Jefe Oficina Asesora Juridica
Archivó: Stephany Bernard/ Julieth Vasquez

Ruta del archivo: C:\Vectores\Vectores2020\Ministerio/oficios